Art. 55. Del Secretario general Son obligaciones del Secretario general:

a) Redactar las actas de las sesiones del Consejo de Administración, Comisión Permanente y Junta general.
b) Redactar el orden del día para las sesiones de dichos

- Organismos, sometiéndolo a la aprobación del señor Presidente.
- Certificar sobre los antecedentes que obren en el ar-

- chivo de la Mutualidad
 d) La custodia del archivo.
 e) Redactar la Memoria anual referente a los trabajos efectuados y a la marcha de la Mutualidad, que someterá a la consideración de 'a Comisión Permanente, Consejo y Junta
- i) Informar en todos los expedientes que nayan de pre-sentarse a alguno de los Organismos colegiados, que previa-mente hayan sido tramitados por la Administración general.

Art. 56. Del Tesorero. Corresponde al Tesorero:

- a) Vigilar la recaudación de los ingresos de la Mutualidad, confiado a los servicios administrativos de la misma, y cuya responsabilidad directa radica en el Administrador y Contable.
- b) Levantar las actas de arqueo en la forma periódica que establece el Reglamento de Régimen Interior, que firmará conjuntamente con el Presidente. el Administrador y el Con-
- table.
 c) Llevar la firma conjuntamente con el Presidente y el Interventor en toda clase de operaciones bancarias.
 d) Satisfacer los pagos dimanantes de la concesión de los beneficios otorgados ; or este Reglamento
- Art. 57. Del Administrador general El Administrador será el jefe inmediato del personal de la organización técnica y administrativa en todas sus dependencias, siendo de su competencia las funciones siguientes:
- a) Actuar con plenitud de atribuciones dentro de los Estatutos en cuanto se refiere a la distribución de trabajo, dis-
- ciplina y régimen interior.

 b) Asesorar a los órganos colegiados de la Mutualidad, a cuyo objeto asistirá con voz, pero sin voto, a todas las reuniones que se celebren.
- c) Asesorar a la presidencia y miembros de los órganos colegiados en cuantas cuestiones se le encomienden.
 d) Tramitar todos los expedientes que hayan de ser objeto de resolución tanto por los Organismos colegiados como por los cargos individuales de la Mutualidad.
 e) Firmar por delegación expresa de la presidencia las comunicaciones y escritos que dirija la Mutualidad.
- Art. 58. Dentro de la Administración se estructurarán los servictos de intervención y contabilidad necesarios a los fines que la misma se propone, siendo jefes respectivos de ellos un due la misma se propone, siendo jeres respectivos de enos un Interventor y un Contable que, al igual que el Administra-dor general asistirán a las reuniones que celebren los órga-nos colegiados de la Mutualidad al objeto de asesorarles en las materias que tengan encomendadas cuando sean reque-ridos al efecto, pero sin facultad de voto.

 Art. 59. Del Interventor Corresponde al Interventor:

- Intervenir en la ejecución de los presupuestos de la Mutualidad.
- Mutualidad.
 b) Intervenir en las operaciones que sean necesarias para la inversión de los fondos y patrimonio de la Mutualidad, emitiendo el correspondiente informe.
 c) Intervenir e informar los expedientes de concesión de las pensiones, auxilios u otros pagos que se realicen con cargo al presupuesto de la Mutualidad.
 d) Firmar conjuntamente con el señor Presidente las ór-
- d) Firmar conjuntamente con el señor Presidente las ór-denes de pago, y con éste y el señor Tesorero los cheques de extracción de fondos.
- Art. 60. Del Contador o Jefe del Servicio de Contabilidad. Corresponde al señor Contador:
- a) La custodia de la Caja de Habilitación de la Mutualidad.

- b) Realizar los cobros y pagos de la misma, conservando en su poder los talonarios de la cuenta corriente indicada en el párrafo primero del artículo 17 de este Reglamento.

 c) Ingresar en la cuenta corriente abierta en el Banco de España a nombre de la Mutualidad, y a que se refiere el párrafo primero del artículo 17, todos los fondos de la misma, no conservando en Caja más que las cantidades correspondientes a las órdenes de pago debidamente expedidas y de las que se haya hecho extracción de fondos para atender a los gastos de la Mutualidad
- de las que se haya hecho extracción de fondos para atender a los gastos de la Mutualidad.

 d) Llevar el Libro de Caja, dando cuenta de la situación de fondos en la sesión que celebren los órganos colegiados cuando por éstos sea exigida.

 e) Llevar todo lo concerniente a la contabilidad de la Mutualidad por el sistema de partida doble.

 f) Efectuar todos los años un balance de la situación económica de la Mutualidad, que será sometido a la aprobación

del Consejo de Administración y de la Junta general, en unión

del Consejo de Administración y de la Junta general, en unión de la Memoria anual.

Art. 61. Salvo en las excepciones en que se exija mayor número, los acuerdos que adopten los órganos de la Mutuall. dad serán por mayoría absoluta de los asistentes en segunda convocatoria, si a la primera no hubieran asistido los dos tercios de los componentes del órgano respectivo

Serán válidas las reuniones que celebren los órganos de la Mutualidad en segunda convocatoria, en el mismo día que fue

Mutualidad en segunda convocatoria en el mismo día que fué señalado para la primera, si el señalamiento y el orden del dí se hicieron cumpliendo las estipulaciones reglamentarias

de estos Estatutos.

de estos Estatutos.

Art. 62. El Consejo de Administración de la Mutualidad puede acordar la imposición de sanciones a todo asociado que no contribuya con la cuota correspondiente. La sanción consistirá en el abono de las cuotas no satisfechas, más un 10 por 100 del importe de las mismas la primera vez v un 15 por 100 en caso de reincidencia.

Art 63. Las obligaciones y derechos de esta Mutualidad se adquieren con los efectos previstos en las disposiciones legales de carácter general y en las anteriores de la propia Mutualidad, de acuerdo con el Decreto de creación de 9 de diciembre de 1949

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.º En relación con lo dispuesto en el artículo 22, y como quiera que la base de afiliación se incrementa también con la gratificación complementaria fija y periódica, que, en su caso, se perciba por los afiliados, a partir de la fecha en que entre en vigor esta reforma los beneficiarios acreditarán sus pensiones de jubilación e dicho artículo en proporción al sueldo base de afiliación anterior, que serán mejoradas en el 8 por 100 correspondiente a la gratificación complementaria fija y periódica citada por cada año completo que los asociados hayan abonado las cuotas a ella relativas hasta completr el equivalente al 80 por 100 de la misma.

2.º Todas las prestaciones o beneficios que concede la Mutualidad a los asociados por este Reglamento, así como a los pensionistas jubilados con anterioridad y pensiones de viudedad y orfandad, tendrán efectividad con un año de retroactividad a la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden ministerial por la que se apruebe esta reforma, salvo los subsidios de nupcialidad y natalidad, que se concederán con efectos desde el día 31 de julio de 1962 para quienes acrediten el derecho a su percibo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y debida observancia.

Dios guarde a V. I. Madrid, 23 de abril de 1966.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Samidad, Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax.

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DΕ

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, dia y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el térmi-no municipal de Castuera (Badajoz) para las obras de acondicionamiento de la carretera de la Golon-

Incluída dicha obra en e! «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Castuera el próximo día 17 de mayo, a las catorce horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 2 de mayo de 1966.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—2.138-E.

Relación que se cita

Finca número 1: D. Angel Gironza de la Cueva. Finca número 2: D. Amparo Méndez Benegassis García Mora. Finca número 3: D. María Luisa Donoso Donoso. Finca número 4: D. Matilde Donoso Donoso.